RESOLUCIÓN N° 359.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 07/23 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 428.884, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 23 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Nota N° 569/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/23, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1123/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 569/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/23 de fecha 23 de octubre de 2023, del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se observa el resumen del proceso licitatorio llevado a cabo en el llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 07/23 *"Adquisición de equipos para el Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 428.884, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 33/23 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 359.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 07/23 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 428.884, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solventes que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley".*

Artículo 30.- *"Declaración de Licitación Desierta, Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, dispone:

Artículo 65.- *"Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..359.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 07/23 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 428.884, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Artículo 67.- *"El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: a. El o las actas de apertura de ofertas. b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. d. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia. e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos; f Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. g. La fecha y lugar de elaboración, y h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación".*

Que, por Resolución SENAVE N° 058/20 de fecha 04 de febrero de 2020, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40 de fecha 23 de octubre de 2023, en donde consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas y de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 07/23 *"Adquisición de equipos para el Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 428.884, se constata que las firmas ***DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., CHARPENTIER S.R.L., ASM PARAGUAY S.A., ALTAS TECNOLOGIAS S.A., LABSOL S.A.*** y ***SUMI S.A.,*** califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica y legal, además de la calificación y las capacidades necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional: *"1.- ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN/SBE N° 07/23 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE", conforme al siguiente detalle: a) Para la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., con RUC N° 80017185-3, los Ítems Nros. 5, 6, 7, 8 y 17, por el monto total de Gs. 436.350.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones trescientos cincuenta mil) IVA incluido; b) Para la firma CHARPENTIER S.R.L., con RUC N° 80013232-7, los Ítems 4, 12 y 13, por un monto total de Gs. 149.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones) IVA incluido; c) Para la firma ASM PARAGUAY S.A., con RUC N° 80108641-8, el Ítem N° 3, por el monto total de Gs. 188.800.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos mil) IVA incluido; d) Para la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A., con RUC N° 80072821-1, el Ítem Nro. 11, por el monto total de Gs. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones) IVA incluido; e) Para la firma LABSOL S.A.,*

Miguel Caballero
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 359.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 07/23 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 428.884, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

con RUC N° 80060528-4, los Ítems Nros. 1 y 10, por el monto total de Gs. 51.699.998 (Guaraníes cincuenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido; f) Para la firma SUMI S.A., con RUC N° 80068800-7, los Ítems Nro. 16 y 15, por el monto total de Gs. 47.500.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones quinientos mil) y, 2. DECLARAR DESIERTO, a) Los Ítems N°s 2, 9 y 14, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas" (Sic).

Que, por Providencia N° 1375/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1123/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y su reglamentación, por lo que corresponde emitir uan resolución adjudicando el presente llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 07/23, *"Adquisición de equipos para el Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 428.884, de acuerdo al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados, y Declarar desierto: a) Los ítems N°s 2, 9 y 14, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 07/23 *"Adquisición de equipos para el Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 428.884, las firmas ***DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., con RUC N° 80017185-3, CHARPENTIER S.R.L., con RUC N° 80013232-7, ASM PARAGUAY S.A., con RUC N° 80108641-8, ALTAS TECNOLOGIAS S.A., con RUC N° 80072821-1, LABSOL S.A., con RUC N° 80060528-4 y SUMI S.A., con RUC N° 80068800-7,*** de la siguiente manera:

a) **Para los Ítems N°s 5, 6, 7, 8 y 17:** a la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., con RUC N° 80017185-3,** por un monto total de Gs. 436.350.000

Miguel Caballero C.
Abogado

Secretaría General
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..359.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 07/23 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 428.884, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

(*Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones trescientos cincuenta mil*) IVA incluido;

b) **Para los Ítems N°s 4, 12 y 13:** a la firma **CHARPENTIER S.R.L., con RUC N° 80013232-7,** por un monto total de Gs. 149.000.000 (*Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones)* IVA incluido;

c) **Para el Ítem N° 3:** a la firma **ASM PARAGUAY S.A., con RUC N° 80108641-8,** por un monto total de Gs. 188.800.000 (*Guaraníes ciento ochenta y ocho millones ochocientos mil*) IVA incluido;

d) **Para el Ítem N° 11:** a la firma **ALTAS TECNOLOGIAS S.A., con RUC N° 80072821-1,** por un monto total de Gs. 44.000.000 (*Guaraníes cuarenta y cuatro millones*) IVA incluido;

e) **Para los Ítems N°s 1 y 10:** a la firma **LABSOL S.A., con RUC N° 80060528-4**, por un monto total de Gs. 51.699.998 (*Guaraníes cincuenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho*) IVA incluido; y,

f) **Para los Ítems N°s 16 y 15:** a la firma **SUMI S.A., con RUC N° 80068800-7**, por el monto total de Gs. 47.500.000 (*Guaraníes cuarenta y siete millones quinientos mil*) IVA incluido.

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO los Ítems N°s 2, 9 y 14, del llamado Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 07/23 *"Adquisición de equipos para el Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 428.884, de conformidad a lo establecido en el Inc. b) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

Miguel Caballero C.
Abogado

PS/mc/ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL